

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	022 - - -
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	023/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	GRUPO SABERES S.A.S.
Nit:	900105250-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Gerente y Representante Legal:	LADY YURANI MORA MORENO CC. No. 52.961.415 de Bogotá
Dirección:	CALLE 35 No. 35 -28 TORRE 1 APTO 602 Cjto. Papiro – SOACHA- CUNDINAMARCA
Teléfono:	57 1 3819093
Correo electrónico:	gruposaberes@saberes.com
Objeto del contrato:	"RENOVACION Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA, "SISTEMA SABERES" Y SISTEMA DE PRACTICAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor IVA INCLUIDO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 - 0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LADY YURANI MORA MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.961.415 de Bogotá**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **GRUPO SABERES S.A.S.**, con NIT. No. **900105250-1**, Constituida: **POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CON SABER HUMANO E.U. CERTIFICA: QUE POR ACTA No.7 DE EMPRESARIO DEL 12 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920439 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CON SABER HUMANO E.U. POR EL DE: GRUPO SABERES S.A.S. CERTIFICA: QUE POR ACTA No.07 DE EMPRESARIO DEL 12 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920439 DEL LIBRO IX, LA SEMPRESA DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO SABERES S.A.S.**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha **24 de Marzo de 2017**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio No.5947 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 08 de Marzo de 2017, el Señor Ingeniero JOSE LUIS ROSERO RIASCO, Jefe Unidad de Informática Hospital Militar Central, solicitó al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Asunto: Entrega Estudio Adquisición para la renovación licenciamiento de sistema de gestión académica y administrativa "sistema saberes" y sistema de prácticas. Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien**

[Firma]

corresponda se dé inicio a la etapa precontractual para la renovación licenciamiento de sistema de gestión académica y administrativa "sistema saberes" y sistema de prácticas para el Hospital Militar Central."

Proceso	Objeto	Valor aproximado
1	Renovación licenciamiento de sistema de gestión académica y administrativa "sistema saberes" y sistema de prácticas	\$ 9.996.000

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **262 del 08 de Marzo de 2017**, Observaciones: "Se solicita renovación licenciamiento de sistema de gestión académica y administrativa "sistema Saberes" y sistema de prácticas, en el Hospital Militar Central, mediante oficio DIGE-SUAD-UNIN N°5947 de fecha 8 de marzo de 2017, avalado por el Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00)**". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que la Jefe de Presupuesto del HOSPITAL certificó que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación de gastos Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.362** Gasto Rubro Recurso **A 20 4 6 5 20** Concepto "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN**". **SIIF No. 36217**, Posición Catálogo de Gasto **A-2-0-4-6-5 "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN"**, de fecha **14 de Marzo de 2017**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00)**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.023/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Carta de Exclusividad:



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida

13-38-217

Fecha Registro

08-jul-2013

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos

JUAN NICOLAS CEDANO SERRANO

No de identificación

80769748

CC

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

DIAGONAL 28 # 33 - 16 APTO. 602 TO.

Ciudad:

BOGOTÁ

AUTOR

Nombres y Apellidos

JAIR GARCIA GONZALEZ

No de identificación

80850680

CC

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

CALLE 44G SUR # 72-75

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social

CON SABER HUMANO

Nit

900105250

Dirección

-

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

PRODUCTOR

Razón Social

CON SABER HUMANO

Nit

900105250

Dirección

-

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original

SISTEMA SABERES

Año de Creación

2010

País de Origen

COLOMBIA

Año Edición

CLASE DE OBRA

EDITADA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA ORIGINARIA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA COLECTIVA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA POR ENCARGO

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO

PROGRAMA DE COMPUTADOR

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO

MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA SABERES ES UN MODELO DE USO Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, 100% COLOMBIANO QUE INTEGRA TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos

LADY YURANI MORA MORENO

No de identificación

52961415

Nacional de

COLOMBIA

Medio Radicación

REGISTRO EN LINEA

Dirección

DIAGONAL 28 # 33 - 16 APTO. 602 TO. 1

Ciudad

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico

LADY.MORA@SISTEMASABERES.COM

Teléfono

5717048038

En representación de

EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA

Radicación de entrada

1-2013-32960

Handwritten signature

	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO	Libro - Tomo - Partida 13-38-217 Fecha Registro 08-jul-2013
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE	
Pagina 2 de 2		
MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR JEFE OFICINA DE REGISTRO		
DAGC		

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son puestas en palabras, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas, contenidos en las obras literarias y artísticas, ni el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni el procedimiento industrial o comercial. Decreto 76 de la Decisión 351 de 1993.

10. Que mediante Resolución No.334 de fecha **03 de Abril de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, **JUSTIFICA** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No. 023 de 2017**, cuyo objeto es **"RENOVACION Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA, "SISTEMA SABERES" Y SISTEMA DE PRACTICAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00)**, así mismo **ORDENA** a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente con el llenado de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma **GRUPO SABERES S.A.S** identificada con el **Nit. 900.105.250-1** y representada legalmente por **LADY YURANI MORA MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.961.415 DE BOGOTÁ**, de conformidad con la invitación y la oferta presentada. 11. Que mediante oficio **No.8584 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **03 de Abril de 2017**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envía a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la respectiva carpeta perteneciente al Proceso de Contratación Directa No.**023/2017**, con el propósito que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato, contenido en **87 folios**. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"RENOVACION Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA, "SISTEMA SABERES" Y SISTEMA DE PRACTICAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE

ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 023/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se **CANCELARÁ MEDIANTE UN PAGO TOTAL** correspondiente al **100% del valor del contrato** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, para lo cual el supervisor debe recibir a satisfacción la **licencia instalada y funcionando adecuadamente**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los **servicios prestados** al Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que

contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: Renovación y licenciamiento de sistema de gestión académica y administrativa, "sistema saberes" y sistema de prácticas en el Hospital Militar Central. e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, por **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.30063955732** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA. GRUPO SABERES SAS.**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El

presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.362** Gasto Rubro Recurso **A 20 4 6 5 20** Concepto **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN". SIIF No. 36217,** Posición Catálogo de Gasto **A-2-0-4-6-5 "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN"**, de fecha **14 de Marzo de 2017**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.996.000,00)**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR: El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será

equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA**

OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES**

DE EL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el OFERENTE dentro de su cotización, con manifestación de cumplimiento: **1)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **2)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **3)** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **4)** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por **EL HOSPITAL**. **5)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). **6)** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto

2017

Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL** con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (según el caso en que aplique). **8)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **10)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **11)** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **12)** Cumplir el contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación a ofertar y las condiciones presentadas en la propuesta. **13)** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **14)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios** que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas

por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **INGENIERA UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.**

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **los servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **servicios prestados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los **servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede

022

procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.

K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y

condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más.** **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44

[Handwritten signature]

de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios dejados de prestar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total

del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

Monitoreo y revisión	Fecha en que se completa el tratamiento / control		Fecha estimada	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Impacto después del Tratamiento				Tratamiento/ Controles a ser implementados	¿A quién se le asigna?	Prioridad	Calificación	Impacto	Probabilidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
	Cómo	Cuándo				Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad												
Durante la ejecución del proceso	Coordinación entre el supervisor y el contratista a fin de dar oportunidad de implementación del aplicativo	N/A	Ejecución del contrato	Supervisor	NO	1	1	2	BAJO	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL informará al contratista del hecho, el cual dispondrá de alternativas de implementación y acompañamiento	CONTRATISTA	BAJO	3	2	1	No permite la correcta implementación del aplicativo lo que genera traumas en las dependencias del Hospital	Cuando las actualizaciones, mejoras o cambios de la aplicación no sean aplicables o dificulten su implementación con aplicaciones de otras entidades superiores o dependencias, en que sea necesaria la articulación de las mismas.	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO
	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	N/A	Ejecución del contrato	Supervisor	NO	1	1	2	BAJO	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BAJO	3	2	1	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO

Monte Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contratación

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 ABR 2017

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LADY YURANI MORA MORENO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SABERES S.A.S

Reviso:

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ING. MONICA TORRES
Unidad de Informática-Supervisor

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
	INTERNO							
1	5027002001	"RENOVACION Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA, "SISTEMA SABERES" Y SISTEMA DE PRACTICAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"	Sistema de Saberes para Uso en la Escuela de Enfermería	Unidad	1	\$ 5.400.000	\$1.026.000	\$6.426.000
			Sistema de Administración de Prácticas Universitarias	Unidad	1	\$ 3.000.000	\$570.000	\$3.570.000
			Subtotal			\$ 8.400.000	\$1.596.000	\$9.996.000
			Valor IVA 19%			\$ 1.596.000		
			Valor Total			\$ 9.996.000		\$9.996.000

TABLA No. 1

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO
Licenciamiento de uso de la plataforma, administración de servidores y soporte para el sistema de gestión académica de la escuela de enfermería del Hospital Militar Central			
1	Deberá incluir los siguientes módulos: Matricula, Gestión de Cursos, Gestión de estado de los usuarios estudiantes, reporteador, Calificaciones, Certificados de calificación, Agenda, Asistencia, Admin. Datos, Configuración de años académicos, y periodos académicos, documentos institucionales, sistema de elección de cursos electivos, visualización en HTML, constancia y certificados, configuración del sistema, usuarios del sistema, monitoreo de las actividades, cargue por parte de los docentes del plan de estudios, notas, toma de asistencia, material de apoyo, tareas en línea, evaluaciones en línea, foros, generación de listas, huellas, comunicaciones, enfermería, gestión humana, generación de carnet, encuestas institucionales, cartera, psicología, seguridad transaccional, comunicación con otros sistemas de acuerdo a la oferta enviada por el Grupo Saberes. La vigencia de la renovación de la licencia debe ser por doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
2	SOPORTE: deberá ser telefónico, chat o vía Skype, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: a través del email soporte@sistemasaberes.com, en el cual se recibirán solicitudes sobre fallas del sistema Manuales de usuario enviados por e-mail y directamente visualizables desde la plataforma, desde el link de Ayuda. El soporte se realiza solamente a las personas autorizadas por el CLIENTE y que actúan como administradores. En ningún caso es extensivo a los beneficiarios de la aplicación como universidades o estudiantes. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO NIVEL 1: Se refiere a dudas sobre uso del sistema, para ello la solicitud se tramita en horas hábiles, y su respuesta no tarda más de 4 horas hábiles. Así mismo se entregarán manuales de usuario para que puedan ser consultados por el CLIENTE sin dependencia del LICENCIANTE. NIVEL 2: Después de recibida la solicitud, el área de soporte tendrá hasta 8 horas hábiles para dar una respuesta formal al CLIENTE sobre las características de la falla y el tiempo que tomará solucionarla.		
3	INFRAESTRUCTURA. La infraestructura es una plataforma web administrada por el LICENCIANTE, con servidores independientes, en el cual los usuarios puedan ingresar a la plataforma y una vez en ella desarrollar las actividades descritas en los documentos de requerimientos. El LICENCIANTE se encarga de realizar monitoreo a los servidores de transacción y		



	almacenamiento de los datos. El CLIENTE sin embargo, con total independencia, puede realizar back up de la información a través de reportes en formato CSV, para ser utilizados en cualquier momento y si exigir una tecnología específica.		
4	ACTUALIZACIONES: deberán ser gratuitas de acuerdo a las mejoras que realice el LICENCIANTE.		
5	OPERATIVIDAD: Deberá ofrecer el uso permanente desde los servidores web, , el promedio de tiempo al aire mes deberá ser mínimo del 99,93%, adicionalmente deberá contar con un sistema de monitores de servidores, generar estadísticas.		
6	GARANTIA: EL LICENCIANTE garantiza que el programa licenciado ejecutará las funcionalidades descritas en el objeto del contrato, sin embargo, las partes reconocen que ningún software está exento de errores, de suerte que si bien EL LICENCIANTE no garantiza que el programa esté libre de errores, si se obliga a asegurar su solución, ajustando la lógica programática de la aplicación, sin costo alguno para el licenciataro y los beneficiarios, indicando en un período no superior a 24 horas la solución proyectada y el tiempo que tomará según la prioridad. Los servicios que deba suministrar EL LICENCIANTE para honrar la garantía convenida, podrán ser prestados directamente por éste o a través de terceros autorizados para tal fin, dotados de la capacitación, aptitudes y acceso a las fuentes del software, necesarios para tal efecto.		
7	CONFIDENCIALIDAD: El aferente deberá diligenciar y allegar en original el documento de confidencialidad aprobado por la política de seguridad del Hospital Militar Central.		
8	Adicionalmente se deberá a coger a lo descrito en la cotización enviada por el grupo saberes con fecha del 16 de noviembre de 2016		
Licenciamiento de uso de la plataforma, administración de servidores y soporte para el sistema de admisiones de prácticas universitarias del Hospital Militar Central			
	Deberá acordarse un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la cotización allegada por el grupo saberes con fecha 16 de noviembre de 2016		
	SOPORTE: deberá ser telefónico, chat o vía Skype, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: a través del email soporte@sistemasaberes.com, en el cual se recibirán solicitudes sobre fallas del sistema Manuales de usuario enviados por e-mail y directamente visualizables desde la plataforma, desde el link de Ayuda. El soporte se realiza solamente a las personas autorizadas por el CLIENTE y que actúan como administradores. En ningún caso es extensivo a los beneficiarios de la aplicación como universidades o estudiantes. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO NIVEL 1: Se refiere a dudas sobre uso del sistema, para ello la solicitud de tramita en horas hábiles, y su respuesta no tarda más de 4 horas hábiles. Así mismo se entregarán manuales de usuario para que puedan ser consultados por el CLIENTE sin dependencia del LICENCIANTE. NIVEL 2: Después de recibida la solicitud, el área de soporte tendrá hasta 8 horas hábiles para dar una respuesta formal al CLIENTE sobre las características de la falla y el tiempo que tomará solucionarla.		
	INFRAESTRUCTURA La infraestructura es una plataforma web administrada por el LICENCIANTE, con servidores independientes, en el cual los usuarios puedan ingresar a la plataforma y una vez en ella desarrollar las actividades descritas en los documentos de requerimientos. El LICENCIANTE, se encarga de realizar monitoreo a los servidores de transacción y almacenamiento de los datos. El CLIENTE sin embargo, con total independencia, puede realizar back up de la información a través de reportes en formato CSV, para ser utilizados en cualquier momento y si exigir una tecnología específica.		
	ACTUALIZACIONES: deberán ser gratuitas de acuerdo a las mejoras que realice el LICENCIANTE.		
	OPERATIVIDAD: Deberá ofrecer el uso permanente desde los servidores web, , el promedio de tiempo al aire mes deberá ser mínimo del 99,93%, adicionalmente deberá contar con un sistema de monitores de servidores, generar estadísticas.		

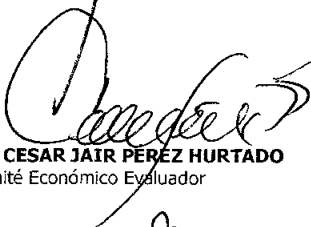


GARANTIA: EL LICENCIANTE garantiza que el programa licenciado ejecutará las funcionalidades descritas en el objeto del contrato, sin embargo, las partes reconocen que ningún software está exento de errores, de suerte que si bien EL LICENCIANTE no garantiza que el programa esté libre de errores, si se obliga a asegurar su solución, ajustando la lógica programática de la aplicación, sin costo alguno para el licenciataro y los beneficiarios, indicando en un periodo no superior a 24 horas la solución proyectada y el tiempo que tomará según la prioridad. Los servicios que deba suministrar EL LICENCIANTE para honrar la garantía convenida, podrán ser prestados directamente por éste o a través de terceros autorizados para tal fin, dotados de la capacitación, aptitudes y acceso a las fuentes del software, necesarios para tal efecto.		
CONFIDENCIALIDAD: El aferente deberá diligenciar y allegar en original el documento de confidencialidad aprobado por la política de seguridad del Hospital Militar Central.		

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 ABR 2017

POR EL HOSPITAL


Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


PD. CESAR JAIR PÉREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

Proyecto:
NY. (RAJ) PABLO HDEZ.
Abogado Area Verificación Judicial Contractual- OSAJ

POR EL CONTRATISTA


LADY YURANI MORA MORENO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SABERES S.A.S


ING. JAVIER FAJARDO
Comité Técnico Evaluador

EN BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO



 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100